



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Por acuerdo tomado en Concejo Abierto de fecha 20 de febrero de 2013 por el Ayuntamiento de Zuñeda, se acordó la modificación parcial de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en lo que afecta a su artículo 6 y disposición final, cuyo tenor literal será el siguiente:

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,61 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir en el ejercicio 2014 una vez se publique definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Este acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este municipio y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Zuñeda, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,  
Alberto Martínez García